



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2024-A/MPR

Rioja, 07 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 003-2024-SITRAMUN-RIOJA de fecha 18.01.2024; Informe Legal N° 025-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 25.01.2024; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 046-2024-A/MPR de fecha 07.02.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio N° 003-2024-SITRAMUN-RIOJA de fecha 18.01.2024, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rioja, hace de conocimiento que en Asamblea General de fecha 17 de enero del 2024, del SITRAMUN de la MPR, ACORDÓ CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA y presentar el pliego petitorio al titular de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cual estaría conformada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
ADELMO OBLITAS VILLANUEVA	ROSA MARIA DETE ALARCON
RUBER CLEDIN PEREZ HERNANDEZ	ELMER JUAREZ NIMA
ALEX GUIOP OCC	WILSON ACHA ROSILLO
JUAN MANUEL ZUMBA SHUÑA	FLOR HERMINIA CUBAS VASQUEZ

Que, según Convenio 098 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por el Perú, relativo a la aplicación de los Principios del Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva, deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo;

Que, el numeral 2 del Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, para lo cual fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM en su inciso 1 señala: La representación empleadora deberá estar conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical. De igual modo en el inciso 2 se señala que en el acto que se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, en el Artículo 8° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece en el literal a) que en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por los trabajadores estatales en actividad;

Que, mediante Informe Legal N° 025-202-OAJ/MPR recibido con fecha 25.01.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: es PROCEDENTE conformar la comisión negociadora de parte de la Entidad de la siguiente forma:

MIEMBROS TITULARES	CARGO
CPC. BERLIN MERA TANTALEAN	Gerente Municipal – Presidente
Dra. JULIET D. PEREZ CORRALES	Gerente de Administración y Finanzas
Ing. JOSUE PILCO PEZO	Gerente de Inversiones
Abog. OLGUITA NOVOA IZQUIERDO	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Que, con Memorando N° 046-2024-A/MPR de fecha 07.02.2024, el Despacho de Alcaldía dispone requerir a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Rioja, proyectar acto resolutivo conformado la Comisión Negociadora por parte de la Entidad y por parte del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Rioja - SITRAMUN;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con efectividad anticipada al 05 de febrero del 2024, la **CONFORMACIÓN** de la **COMISIÓN NEGOCIADORA**, para el Trato Directo del Pliego Petitorio periodo 2024 – 2025 entre la Municipalidad Provincial de Rioja y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rioja, cuyas siglas son "**SITRAMUN – RIOJA**", quedando conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MIEMBROS TITULARES	CARGO
CPC. BERLIN MERA TANTALEAN	Gerente Municipal – Presidente
Dra. JULIET D. PEREZ CORRALES	Gerente de Administración y Finanzas
Ing. JOSUE PILCO PEZO	Gerente de Inversiones
Abog. OLGUITA NOVOA IZQUIERDO	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

REPRESENTANTES DEL SITRAMUN – RIOJA

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
ADELMO OBLITAS VILLANUEVA	ROSA MARIA DETE ALARCON
RUBER CLEDIN PEREZ HERNANDEZ	ELMER JUAREZ NIMA
ALEX GUIOP OCC	WILSON ACHA ROSILLO
JUAN MANUEL ZUMBA SHUÑA	FLOR HERMINIA CUBAS VASQUEZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que inicie el proceso de la negociación colectiva a través de los representantes de la Municipalidad Provincial de Rioja y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rioja - **SITRAMUN – RIOJA**, asimismo promueva las formas de solución pacífica del referido Pliego Petitorio periodo 2024 – 2025, a través de la Comisión Negociadora reconocidas en el Artículo Primero de la presente Resolución que tendrá fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Gerencias y/o Oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
Dacni M. Montenegro de Castañeda
DACNI M. MONTENEGRO DE CASTAÑEDA
ALCALDESA (e)

- C. C.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.

